

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de octubre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 183-2014-CU.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01011679) recibida el 10 de abril del 2014, por medio de la cual la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia parcial con goce de haber por capacitación oficializada para sus estudios de Maestría en Nutrición Pública en la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional Agraria "La Molina" por el período de dos (02) años.

**CONSIDERANDO:**

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además, uno de los deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, así como realizar labor intelectual creativa, de conformidad con lo normado por los Arts. 250º y 293º inc. c) del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 79º y 87º, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, el Art. 296º inc. m) de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad, asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico, realizar viajes de investigación o de intercambio científico, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, mediante Oficio Nº 0405-2014-DFIPA recibido el 01 de octubre del 2014, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 0146-2014-CFIPA del 26 de setiembre del 2014, proponiendo otorgar la licencia solicitada por el petitionante; contando con opinión favorable de la Comisión de Asuntos Académicos mediante Informe Nº 138-2014-CAA/UNAC- del 22 de octubre del 2014;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 256-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 31 de julio del 2014; al Informe Nº 593-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de setiembre del 2014; al Informe Nº 138-2014-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 22 de octubre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de octubre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y los Arts. 59º, 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA PARCIAL DE 20 HORAS CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, solo con descarga de horas no lectivas, a la profesora Ing. **ANA CELINA LANCHO RUIZ**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por sus estudios de Maestría en Nutrición Pública en la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional Agraria "La Molina", por el período de dos (02) años, a partir del 01 de agosto del 2014.
- 2º **DEMANDAR**, a la profesora Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, que presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, los informes académicos correspondientes conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OGA, OAL, OPLA, OCI,  
cc. OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC e interesada.